



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, Veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA	
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUZMILA VÉLEZ DE ÁLVAREZ
DEMANDADO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)
RADICADO	05001 33 33 030 2014 00135 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Mediante providencia del 12 de junio de 2014, se admitió la demanda de la referencia ordenándole en el numeral cuarto a la parte actora que RETIRARA copia de la demanda, de sus anexos (TRASLADOS) los cuales fueron aportados con la demanda y los REMITIERA junto con copia del auto admisorio, a la entidad demandada, al Ministerio Público (Procurador No. 168 Delegado ante este Despacho) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de servicio postal autorizado, (Fls 52).

A la fecha, el apoderado de la parte actora NO HA RETIRADO LOS TRASLADOS DE LA DEMANDA que allegó con el escrito introductor. No obstante, el día 22 de agosto de 2014 el abogado presentó al Despacho constancias de envío de la empresa de correos 4-72, manifestando corresponder al envío del traslado y del auto admisorio de la demanda a CASUR, Procurador 168 y Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado (Fls 53 a 56).

De lo anterior, surge entonces la duda a esta judicatura, SI EN EFECTO EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA REALIZÓ LA CORRECTA Y COMPLETA REMISIÓN DE LOS TRASLADOS CORRESPONDIENTES. En consecuencia, y atendiendo a los principios de BUENA FE y LEALTAD PROCESAL, **SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE** para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de este proveído, MANIFIESTE POR ESCRITO AL DESPACHO SI EFECTIVAMENTE REMITIÓ LOS TRASLADOS EN COMENTO. De no proceder conforme a lo requerido deberá en el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** RETIRAR los traslados que hoy están con el expediente y que fueron allegados con la demanda

REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 2013-00735

y proceder a SU REMISIÓN a cada uno de los destinatarios debidamente identificados.

En el evento que el apoderado manifieste que sí efectuó la remisión de los traslados, deberá retirar del expediente las copias que obran en el plenario para tal efecto, en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, so pena de ser desechadas por el Despacho por no constituir piezas procesales propiamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, **31 de octubre 2014.**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

**ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA**